

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2024-00017-00

1º. Vencido el término de suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio este proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G. del P.

2º Atendiendo lo previsto en el inciso segundo del art. 312 del C. G. del P., se dispone correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, del escrito de terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes y aportado electrónicamente por la parte actora, en escrito obrante en archivo PDF 28 del expediente electrónico.

3º. Efectuado lo anterior vuelva el proceso al Despacho para decidir si se acepta o no la transacción celebrada por las partes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd52e26f02b25427e003936bf6c825826e769272c4d7e71a130e091ade1e8b09**

Documento generado en 10/05/2024 03:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>